

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
Callao, 04 FEB. 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
Alexander Diaz Pinedo
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 016

Callao, 4 de febrero de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2011, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Centro de Educación Técnico Productiva Nuestra Señora de las Mercedes y la Municipalidad Provincial del Callao, que tiene como objeto facilitar las instalaciones de dicha institución para el desarrollo de programas, cursos de carácter social y cultural al servicio de la comunidad local, provincial y regional, como las actividades programadas por la Municipalidad a través del Centro del Adulto Mayor y las orientadas a la juventud y personas con discapacidad; autorizando su suscripción.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
George Collantes Fernandez
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Juan Sotomayor Garcia
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

CONVENIO DE COOPERACION

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebra de una parte, el **CENTRO DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"**, con dirección en el Jr. Luis Guillermo More Cuadra Tres s/n, Urbanización Imperio Bellavista-Callao, debidamente representado por su Director, el Lic. Gerardo Lizarzaburo Robles, identificado con DNI N° 25504057, designado con RDR N° 000656 del 19.Feb.2010, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **CETPRO "NSM"** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con domicilio legal en el Jr. Paz Soldán N° 252 – Callao, con RUC N° 20131369558, debidamente representado por el Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, designado mediante credencial del Jurado Electoral Especial del Callao, de fecha 1 de diciembre de 2010; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: INSTITUCIONES INTERVINIENTES

Jr.

1.1 EL CETPRO "NSM" de Gestión Pública, es una Institución Educativa encargada de formar y capacitar adolescentes, jóvenes y adultos en opciones ocupacionales y/o especialidades técnico productivas, en concordancia con los planes económicos y la política de integración local y regional de su ámbito de influencia; así como definir, sobre la base de estudios realizados, el desarrollo de competencias laborales en especialidades competitivas y sostenibles en la Región Callao.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno provincial, que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Educación Nacional y Regional.

SEGUNDO: BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de las disposiciones legales siguientes:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias Leyes N° 28123, 28302, 28329 y 28740.
- D.S. N° 009-2005-ED Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- D.S. N° 022-2004-ED, Reglamento de Ecuación Técnico Productiva.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo servir al posicionamiento del **CETPRO "NSM"** de gestión pública, en la localidad portuaria con la aplicación de estrategias y herramientas de modernización de los servicios de formación profesional; establecer alianzas y/o convenios con instituciones afines a los mismos objetivos; facilitar las instalaciones de la Institución para el desarrollo de programas, cursos de carácter social y cultural al servicio de la comunidad local, provincial y regional como las actividades programadas por **LA MUNICIPALIDAD** a través del Centro del Adulto Mayor, así como las orientadas a la juventud y personas con discapacidad.

CUARTO: COMPROMISOS

4.1 Corresponde al CETPRO

- a. Utilizar en toda su capacidad la infraestructura existente, en opciones ocupacionales y/o especialidades técnicas que demande la población, del ámbito de influencia, con certificación garantizada por la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC.
- b. Aplicar propuestas encaminadas a transformar el currículo de programas técnicos y tecnológicos para ser desarrollado por competencias, mejorar la infraestructura física, modernizar equipos tecnológicos diseñar planes de mejoramiento de la calidad de la educación, actualizar bibliografía y diseñar modelos de gestión que sirvan a la Institución de Educación Técnico Productiva a nivel del Ciclo Básico y Ciclo Medio, respectivamente, involucrando a todos los actores educativos de la comunidad educativa "mercedaria".
- c. Realizar programas en conjunto que beneficien a los sectores más vulnerables de la población, aplicando indicadores de pertinencia, calidad del servicio y equidad.
- d. Diversificar la calendarización de los horarios, para cumplir con los compromisos y programas que se generen del Plan Anual de Trabajo específico.
- e. Participar y apoyar adecuadamente las campañas de servicio social a nivel local y Región Callao y en especial en el ámbito de su influencia, permitiendo el uso de su infraestructura para el desarrollo de programa y actividades de proyección a la comunidad en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

J.B.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

4.2 Corresponde a LA MUNICIPALIDAD:

- a. Ayudar a la juventud, a los adultos mayores y personas con discapacidad a adquirir capacidades en emprendedurismo o negocios a través de programas que promuevan el desarrollo personal hasta el manejo de sus finanzas.
- b. Auspiciar a los jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad de la localidad, entrenamientos que le ayuden a incrementar su potencial emprendedor, motivación y habilidades necesarias para emprender e iniciar sus negocios o ideas de negocios, a través de una experiencia práctica.
- c. Promover acciones destinadas a la seguridad de los integrantes de ambas instituciones, dentro de los horarios de capacitación o actividad cultural que desenvuelvan, a través de la coordinación con las autoridades competentes.
- d. Entregar al **CETPRO "NSM"** la suma de S/. 500.00 (quinientos nuevos soles) mensuales, con la finalidad de colaborar con los gastos de mantenimiento de la infraestructura cedida para la ejecución de sus programas y actividades.

fr.

QUINTO: EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

- 5.1 Para ejecutar las acciones acordadas se comprometerán las capacidades, experiencia y competencias de las instituciones para una eficaz acción social, respetando los lineamientos y políticas de cada institución. Las actividades acordadas serán materia de evaluación por las partes involucradas; de acuerdo a indicadores y plan de trabajo a convenir.
- 5.2 Los aspectos no contemplados en el presente Convenio podrán ser incluidos mediante cláusulas adicionales, previo acuerdo de las partes.



SEXTO: REPRESENTANTES

Para la mediación y evaluación del presente Convenio, cada una de las partes deberá asignar un Coordinador, dentro de los siete (7) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

SÉTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio. Asimismo, podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio que consideren necesarias, las cuales quedarán establecidas en una agenda. En caso de no encontrar una solución consensual, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil Peruano.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDIA**

OCTAVO: DURACIÓN

El presente Convenio de Cooperación entre el **CETPRO "Nuestra Señora de las Mercedes"** de gestión pública y la **Municipalidad Provincial del Callao**, tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable por acuerdo de partes, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle fin antes de su vencimiento, con un aviso cursado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

NOVENO: DE LA RESCISIÓN

Si una de las partes contratantes considere que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que alguna de las partes contratantes no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrán rescindirlo mediante un preaviso escrito treinta (30) días de anticipado. No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este Convenio con efecto inmediato, en caso de violación sustancial del mismo. Bajo violación sustancial se entiende la violación grave de uno de los objetivos de este Convenio.

DÉCIMO: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en el presente Convenio, serán aplicados los artículos del Código Civil, a cuyas disposiciones se someten expresamente las partes, así como a las de carácter civil que resulte aplicable.

DÉCIMO PRIMERO

El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como han sido enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual tenor, en el Callao, a los cuatro días del mes de febrero de 2011.




Sr. Juan Sotomayor García
Alcalde Provincial del Callao




Lic. Gerardo Lizarzaburo Robles
Director CETPRO "NSM"